

ha enviado el Grupo de Trabajo, a que cooperen plenamente con éste para que, manteniendo sus métodos de trabajo basados en la discreción, pueda cumplir su función estrictamente humanitaria, y, en particular, a que respondan más rápidamente a las solicitudes de información que les dirija el Grupo de Trabajo;

7. *Alienta* a los gobiernos interesados a que tengan en cuenta el deseo del Grupo de Trabajo de visitar sus países, cuando éste lo formule, a fin de que pueda cumplir su mandato con eficacia aún mayor;

8. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han cooperado con el Grupo de Trabajo y respondido a sus solicitudes de información;

9. *Expresa su vivo agradecimiento* a los gobiernos que han invitado al Grupo de Trabajo, les pide que presten la atención necesaria a sus recomendaciones y les invita a informar al Grupo de Trabajo de toda medida que hayan adoptado para aplicarlas;

10. *Exhorta* a los gobiernos interesados a que adopten medidas para proteger a las familias de las personas desaparecidas de cualquier intimidación o maltrato de que pudieran ser objeto;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que éste ha de presentarle en su 48º período de sesiones;

12. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe proporcionando al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/126. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos del desarrollo de la sociedad humana,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁶ y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹⁵⁹,

Reafirmando la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana en el contexto del progreso científico y tecnológico,

Teniendo presente que el factor principal y decisivo para acelerar el desarrollo social y económico de la sociedad es el desarrollo del ser humano,

Consciente de que la ciencia y la tecnología modernas ofrecen la posibilidad de crear unas condiciones materiales que faciliten la prosperidad de la sociedad y el pleno desarrollo de la persona humana,

Convencida de que hoy los recursos de la humanidad y las actividades de los científicos deben utilizarse para promover el desarrollo social, económico y cultural de todos los países en un clima de paz, elevando el nivel de vida de todos los pueblos y contribuyendo a asegurar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la necesidad de que los países en desarrollo tengan un mayor acceso a los logros del progreso científico y tecnológico,

Reconociendo también la importante contribución de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social de la humanidad,

Consciente de que el intercambio de los conocimientos científicos y tecnológicos figura entre los principales medios para acelerar el desarrollo social y económico de todos los países y, en especial, de los países en desarrollo,

1. *Subraya* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²⁶ y las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a velar por que los logros del progreso científico y tecnológico y el potencial intelectual de la humanidad se utilicen para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen únicamente en beneficio de la humanidad y no perturben el medio ecológico;

4. *Subraya* la necesidad de que los conocimientos científicos y tecnológicos en materia de salud, educación, vivienda y otras esferas sociales estén libremente a disposición de la población como patrimonio de la humanidad;

5. *Pide* a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas que en sus programas y actividades tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales mencionados *supra*;

6. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/127. Los derechos humanos y los éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente consternada por la creciente escala y magnitud de los éxodos de refugiados y los desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de los derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema⁶⁰ y también en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁶¹,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las

tengan en cuenta cuando estudien las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más onerosa que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, para resolver en forma duradera los problemas concretos de los refugiados,

Reafirmando su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

Teniendo presente su resolución 45/153, de 18 de diciembre de 1990, y la resolución 1991/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁴, así como todas las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea General y la Comisión,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales,

Observando que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha reconocido específicamente la relación directa que existe entre el respeto de las normas de derechos humanos, los movimientos de refugiados y los problemas de protección,

1. *Reafirma* su apoyo a la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones respectivas que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

2. *Invita una vez más* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los esfuerzos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas a que dan lugar los éxodos masivos de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos;

3. *Pide* a todos los gobiernos que velen por la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana instituidas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

5. *Observa con reconocimiento* que el Secretario General, en su memoria anual sobre la labor de la Organización¹⁶², ha hecho hincapié en la necesidad de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana y diplomacia preventiva para ayudar a prevenir las crisis humanitarias;

6. *Reitera* a este respecto sus anteriores resoluciones sobre la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa y pide al Secretario General que, al aumentar la capacidad de la Secretaría en materia de alerta temprana y diploma-

cia preventiva, preste especial atención a la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. *Observa* en este sentido que los movimientos masivos de población son consecuencia de factores múltiples y complejos, ya sean naturales o causados por el hombre, que van desde guerras y conflictos armados, invasiones y agresiones, violaciones de los derechos humanos, expulsiones forzadas, factores económicos y sociales y catástrofes naturales, hasta la degradación del medio ambiente, lo que indica que la alerta temprana exige un enfoque intersectorial y multidisciplinario;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre derechos humanos y éxodos en masa¹⁶³ y reitera su petición de que en los informes futuros se recoja información relativa a las modalidades y al desarrollo de las actividades de alerta temprana encaminadas a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados;

9. *Alienta especialmente* al Secretario General a que siga desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluida la vigilancia constante de todos los posibles éxodos, y a que aplique las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados"¹⁶⁴;

10. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por ampliar la función de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información de la Secretaría como centro de coordinación para el funcionamiento de un sistema eficaz de alerta temprana y el fortalecimiento de la coordinación de la recopilación y el análisis de información entre los organismos de las Naciones Unidas, a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

11. *Reitera* la importancia de la función de alerta temprana que cumple la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

12. *Insta* al Secretario General a que asigne los recursos necesarios para consolidar y fortalecer el sistema de actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria, entre otras formas, mediante la computadorización de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y el fortalecimiento de la coordinación entre los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes;

13. *Acoge con beneplácito* la información suministrada en el informe del Secretario General de que, para el bienio 1992-1993, se prevé contar con un puesto supernumerario, de manera que se pueda contratar a un especialista en computadorización para seguir desarrollando la base de datos de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

14. *Pide* al Secretario General que facilite la información necesaria a los órganos competentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en materia de coordinación;

15. *Invita* a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que estudien los medios más eficaces de aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en materia de coordinación;

16. *Acoge con satisfacción* el inicio de contactos directos entre la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y un gran número de organismos y oficinas de las Naciones Unidas para procurar establecer una red de alerta temprana sobre posibles éxodos en masa para todo el sistema;

17. *Acoge con satisfacción también* el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Grupo de Trabajo Especial para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas con el mandato de elaborar un sistema eficaz de alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y personas desplazadas, que incluya las medidas concretas de cooperación y los procedimientos adecuados para reunir, analizar y difundir información oportunamente a todos los interesados, y de formular recomendaciones acerca de la necesidad de establecer un mecanismo interinstitucional de consulta;

18. *Insta* al Grupo de Trabajo Especial a que cumpla su mandato y presente al Comité Administrativo de Coordinación en 1992 su informe sobre el mecanismo de alerta temprana que se ha de establecer;

19. *Destaca* la importancia de esta labor del Grupo de Trabajo Especial en vista de que continúa la situación derivada de los éxodos en masa;

20. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el fortalecimiento del papel que está desempeñando en cuanto a las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

21. *Invita* al Secretario General a que mantenga a la Asamblea General informada sobre los esfuerzos para dar aplicación a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

22. *Invita también* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones información pormenorizada acerca de los esfuerzos programáticos, institucionales, administrativos, financieros y de gestión emprendidos para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y obrar sobre las causas fundamentales de esos éxodos;

23. *Decide* continuar el examen de la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991*

46/128. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Teniendo en cuenta las directrices para años y aniversarios internacionales aprobadas por la Asamblea General en su resolución 35/424, de 5 de diciembre de 1980,

Teniendo presente la resolución 1991/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁴,

Observando con satisfacción las iniciativas tomadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su decisión 1991/7, de 3 de mayo de 1991⁶³, y por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 91/12, de 25 de junio de 1991⁶⁷, para responder a la resolución 1991/57 de la Comisión de Derechos Humanos,

Observando que el 5 de septiembre de 1991 entró en vigor el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (No. 169) de la Organización Internacional del Trabajo,

Acogiendo con satisfacción la decisión 3/7 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 4 de septiembre de 1991, en la que se observa la ocasión que brinda el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo para dar el primer paso encaminado a movilizar la cooperación técnica y financiera internacional para el autodesarrollo de las poblaciones indígenas y sus comunidades⁶⁶,

Habiendo sido informada de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 43º período de sesiones⁶⁷, hizo suyo el segundo documento de trabajo⁶⁸ presentado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu,

Consciente del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁹ relativo a la preparación y organización del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que, durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, proclame el lema "Las poblaciones indígenas — una nueva alianza" como el lema para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al considerar las aportaciones que pueden hacer para contribuir al éxito del Año, se guíen por criterios relacionados con:

a) La manera más eficaz en que sus actividades operacionales pueden contribuir a la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas;

b) El importante papel que pueden desempeñar las poblaciones indígenas en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que puedan afectarlas;

3. *Alienta* a los Estados a que celebren consultas con las poblaciones indígenas, así como con las organizaciones no gubernamentales que colaboran con ellas, con respecto a las actividades para el Año;

4. *Invita* a los Estados a que informen al Secretario General acerca de sus iniciativas;

5. *Aprueba* el programa de actividades para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que figura como anexo de la presente resolución;

6. *Recomienda* que se nombre al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos como Coordinador del Año y que se asignen las funciones pertinentes al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría conjuntamente con la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de la Secretaría y la Organización Internacional del Trabajo;